



CONSTANCIA: Doy cuenta al señor Juez del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 05/04/2022 solicitando la terminación del presente asunto por cuanto el deudor realizó el pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 3 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
DEMANDADO	:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
RADICACIÓN	:	630014003005-2020-00463-00

Vista la nota secretarial, agréguese al expediente la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora el día 05/04/2022.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, así como el levantamiento de las medida de embargo del inmueble y la suma de dinero depositada en la cuenta de gerencia del Banco de Bogotá.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se archivará este proceso.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2020-00463-00, por el pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas de embargo:

1. Medida cautelar decretada mediante auto calendado 11 de diciembre de 2020, relacionada con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble Predio Urbano Ubicado en la Carrera 14 #66-02 "Centro Comercial Unicentro Armenia"- Propiedad Horizontal – Local L"-38 de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° N°280-187805, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, de propiedad del demandado BANCO DE BOGOTÁ S.A.



NIT. 860.002.964-4. (Comunicada a través del oficio N° 052 del 10 de marzo de 2021, el cual queda sin vigencia alguna)

2. Medida cautelar decretada mediante auto calendarado el 25 de enero de 2022, relacionada con el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en la CUENTA DE GERENCIA que posea la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4, en la misma entidad bancaria. (Comunicada a través del oficio N° 177 del 24 de febrero de 2022, la cual queda sin vigencia alguna)

TERCERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la devolución del Despacho Comisorio No. 005 acerca de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de embargo, visible en el archivo PDF "28DevolucionComisorio".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia expídase el oficio respectivo.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

5 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0de3dbd5394aba512ad57e8776ab21e09b00a27a35e336e0a5ba457b32f20f**

Documento generado en 04/05/2022 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>